

RESOLUCIÓN A15-3
COORDINACIÓN ENTRE EL TRANSPORTE AÉREO Y EL TURISMO COMO ESTRATEGIA DENTRO DE LOS
ESQUEMAS DE LA INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA

CONSIDERANDO la necesidad de que exista una adecuada coordinación entre los órganos de aviación civil y de turismo de los Estados Latinoamericanos, a fin de evitar superposición de funciones y duplicación de esfuerzos;

CONSIDERANDO que los países de la región están desarrollando acciones en forma bilateral o plurilateral para facilitar el turismo mediante la suscripción de distintas modalidades de acuerdo, encaminadas hacia la eliminación de medidas restrictivas para un libre flujo de visitantes sin visas e impedimentos;

CONSIDERANDO la estrecha interdependencia que existe entre el sector turismo y el transporte aéreo; y que, en el nuevo escenario imperante, ambos sectores se han convertido en herramientas de gran importancia dentro de los esquemas de integración;

CONSIDERANDO la necesidad de que, a través de los planes de gobierno, se fomente el desarrollo del turismo como elemento importante para el crecimiento del país, dentro de un transporte aéreo seguro, eficiente y eficaz;

CONSIDERANDO que el Artículo 7 del Estatuto de la CLAC permite establecer relaciones de carácter consultivo entre la CLAC y los organismos gubernamentales y no gubernamentales regionales y subregionales dedicados al desarrollo del turismo y a otras actividades que pudiesen tener alguna relación con el transporte aéreo en Latinoamérica, a fin de coordinar y complementar adecuadamente las actividades del transporte aéreo y del turismo en la región latinoamericana;

CONSIDERANDO que este nuevo papel de los Estados de la región latinoamericana en la actividad turística se manifiesta en la revisión y renovación de los marcos legales nacionales orientados hacia una mayor flexibilización y liberalización de los servicios que componen este sector y en la creación de organismos encargados de la facilitación turística;

CONSIDERANDO que entre los fines del Organismo Regional se encuentra el alentar la aplicación de normas y métodos recomendados de la OACI en materia de facilitación y proponer medidas suplementarias.

LA XV ASAMBLEA DE LA CLAC
RESUELVE

1. Encargar al Comité Ejecutivo que:
 - a) adopte las medidas pertinentes para que los organismos internacionales dedicados al turismo conozcan la competencia de la CLAC en materia de transporte aéreo regional y la necesidad de que sea informada cada vez que dichos organismos deseen emprender estudios o acciones en relación con el desarrollo del transporte aéreo en la región, a fin de evitar superposición de funciones y duplicación de esfuerzos; y

- b) cuando se le requiera, establezca relaciones de carácter consultivo con organismos internacionales dedicados al desarrollo del turismo, brindando su contribución en materia de aviación civil.
2. Instar a los Estados miembros que:
- a) consideren la necesidad de establecer una estrecha coordinación entre las actividades de transporte aéreo y de turismo, así como fortalecer la relación entre el sector público y privado;
 - b) con el objeto de coadyuvar a la consolidación del proceso de integración regional, sus respectivas administraciones de aviación civil procuren tener una presencia activa en las reuniones de los organismos subregionales de integración del área latinoamericana que traten sobre asuntos de turismo y/o de aviación civil, con el fin de coordinar, orientar y asesorar sobre las cuestiones relacionadas con el transporte aéreo comercial, en consonancia con la política promulgada por la CLAC;
 - c) adopten las medidas necesarias para fomentar la participación activa de miembros o representantes del sector turismo en los trabajos realizados por las autoridades aeronáuticas en el ámbito del transporte aéreo;
 - d) sus respectivas administraciones de aviación civil mantengan informados a los organismos que se encargan de la facilitación turística en sus países, sobre las normas y métodos recomendados de facilitación del transporte aéreo que constan en el Anexo 9 del Convenio de Chicago y en la documentación promulgada por la OACI, a fin de que éstos sean tomados en cuenta cuando planifiquen sus actividades; e
 - e) incluyan el desarrollo turístico dentro de los objetivos de los planes de facilitación del transporte aéreo.

La presente Resolución reemplaza a la Resolución A12-10.

XV Asamblea Ordinaria, Paraguay, 8 de noviembre de 2002.